

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia . . .	160 > > 90 > 60 >	
Edictos y anuncios: línea o fracción . . . . .	3 Ptas.	
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1,50 >	
Id. Id. de Paz . . . . .	1 >	
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . .	4 >	

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7)  
EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Construcciones Escolares

##### ANUNCIO

Celebrada la subasta de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de niños y niñas en Prelo, Ayuntamiento de Boal (Oviedo), el día 17 de los corrientes, cuyo anuncio se publicó en el B. O. de 24 de junio de 1956, y habiendo quedado desierta la adjudicación de dichas obras.

Por la presente, se vuelve a anunciar en segunda subasta la adjudicación de las referidas obras, que tendrá lugar el día 12 de septiembre de 1956, a las once horas, pudiendo presentar pliegos a partir de día primero de agosto de 1956, y terminado la presentación de los mismos el día 31 de agosto, a la una de la tarde, basándose la misma, en las condiciones estipuladas en el anuncio publicado en el B. O. de referencia, haciendo constar que la fianza provisional para tomar parte en dicha subasta es la de cinco mil ochocientos veinte pesetas (5.820 ptas.), siendo el presupuesto tipo de contrata el de doscientas noventa mil novecientas noventa y nueve pesetas con noventa y nueve céntimos (290.999,99).

La documentación será reintegrada de conformidad con la nueva Ley de Timbre.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación administrativa de Educación Nacional de Oviedo.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en dicha subasta.

Madrid, 26 de julio de 1956.—  
El Director general.

### FISCALIA SUPERIOR DE LA VIVIENDA

#### CIRCULAR NUMERO 268

Orden circular aclaratoria y complementaria sobre la obligatoriedad de colocar ascensor cuando la construcción de viviendas alcance más de 14 metros de altura, medidos desde el arranque de la escalera hasta el del suelo rellano de la última planta (previos dictámenes de las Direcciones Generales de Sanidad y Arquitectura y de la Jefatura de la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación.

Ilustrísimo Señor:

El Exceletísimo señor Subsecretario de la Gobernación, Presidente de la Comisión Central de Sanidad Local, en escrito de 11 de junio actual, me dice lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación.—Subsecretaría.—Comisión Central de Sanidad Local.—Ilustrísimo Señor: Esta Comisión, en sesión celebrada el día 8 del actual, y en relación con la consulta formulada por V. I. sobre el escrito del señor Fiscal Provincial de la Vivienda de Zaragoza, referente a la Orden de 29 febrero de 1944, sobre "condiciones higiénicas mínimas de las viviendas", acordó contestar: 1.º La obligación de instalar ascensores cuando la construcción alcance más de 14 metros de altura, se refiere hasta el final de la escalera, o sea, el suelo del rellano de la última planta. 2.º De acuerdo con lo anteriormente manifestado, no debe tolerarse que no se instalen ascensores en los edificios cuyo último rellano de escalera esté a más de 14 metros del portal, cualquiera que sea el destino de las dependencias que allí se prevean; y 3.º Teniendo los porteros y sus familias las mismas necesidades higiénicas que el resto de la población, es indudable que sus viviendas deben reunir la

capacidad mínima exigida a las demás.—Lo que en ejecución del mencionado acuerdo, y con devolución del escrito indicado, participo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a Vuestra Ilustrísima muchos años.—Madrid, 11 de junio de 1956.—El Subsecretario-Presidente.—Pedro Fernández Valladares.—Hay un sello en tinta violeta que se lee: Ministerio de la Gobernación.—Sección Central.—Al pie: Señor Fiscal Superior de la Vivienda.—Valladolid".

Lo que se hace saber a las Fiscalías Delegadas de la Vivienda, para conocimiento e inmediata aplicación, de las normas señaladas por la superioridad.

Valladolid, 21 de junio de 1956.  
Ilustrísimo Señor Fiscal Delegado de la Vivienda.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL

El Excelentísimo señor General Subinspector de la VII Región Militar en escrito recibido en este Gobierno Civil, de 27 de los corrientes me dice lo siguiente:

Estado Mayor Central del Ejército.—7.ª Sección.—7738-F.—Excelentísimo señor.—S. E. el señor Ministro a dispuesto que el plazo de admisión de instancias para el ingreso de voluntarios que habrán de ser filiados el 1.º de septiembre próximo en los distintos Cuerpos, se amplie hasta el 25 de agosto próximo en lugar del plazo que señala el artículo 13 de la Orden de 30 de enero pasado (D. O. número 25).—Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y al objeto de que esta resolución sea puesta en conocimiento de las Zonas y de los Gobernadores Civiles, con el ruego de que éstos, a su vez la hagan llegar a los Alcaldes; todo ello, con

vistas a que, en tiempo oportuno pueda llegar también al de los posibles voluntarios.—Con esta fecha se da cuenta de esta ampliación de plazo a la Dirección General de la Guardia Civil con el fin de que llegue a conocimiento de las distintas formaciones de dicho Cuerpo.—Oportunamente se cursará propaganda al efecto para por conducto de las Cajas de Reclutas se haga llegar a poder de los Ayuntamientos, a los que procede indicar que para cualquier consulta sobre régimen de voluntariado y Cuerpos en los que pueden solicitar su ingreso los mismos, deberán dirigirse a las Autoridades Militares o Puestos de la Guardia Civil más próximo.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 17 de julio de 1956.—El Teniente General Jefe.—P. D.—El General 2.º Jefe.—Firmado.—Ilegible.—Rubricado.—Al Pie.—Excelentísimo señor.—General Subinspector de la 7.ª Región Militar.—Valladolid.

Lo que se hace público en este Periódico Oficial para conocimiento de las Alcaldías de esta Provincia y demás efectos procedentes.

Oviedo, 30 de julio de 1956.—El Gobernador Civil, Francisca Labadie Otermín.

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

#### JEFATURA DE MINAS DE OVIEDO

Relación del comienzo de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, con expresión, días y permisos de investigación, número de expediente, concejo y paraje, nombre del interesado y del representante, y vecindad de los mismos:

Del 16 al 23 de agosto de 1956:



"Loren", 27.835, en Cangas de Onís (Umartínez, de don Manuel Melón Rodríguez, por don Pedro Barroso Medina, de Oviedo.

Del 17 al 24 de agosto de 1956:

"Texeu", 27.837, en Onís (Soñín), de don Constantino F. San Julián, por don José Antonio G. Doras, de Oviedo.

Del 18 al 25 de agosto de 1956:

"Lucia", 27.840, en Cangas de Onís (Mirador de la Reina), de don Alejandro Ordiz Díaz, por don Jesús Antuña García, de Oviedo.

Del 19 al 26 de agosto de 1956:

"Coto Rey Pelayo", 27.875, en Cangas de Onís (Pico Priena y otros), de don Luis González Vicen y otro, por don Enrique Soto Zardón, de Oviedo.

Del 20 al 27 de agosto de 1956:

"Salomé", 27.755, en Grado (Rozadas), de don Demetrio Areces Fernández, por don José Ramón G. Coalla, de Oviedo.

Del 21 al 28 de agosto de 1956:

"La Barraca", 27.772, en Grado (Barraca de Arriba), de don Celestino Areces López, por don José Ramón G. Coalla, de Oviedo.

Del 22 al 29 de agosto de 1956:

"Amparín", 27.800, en Grado (La Espriella y otros), de don Demetrio Areces Fernández, por don José Ramón G. Coalla, de Oviedo.

Del 23 al 30 de agosto de 1956:

"La Esperanza", 27.781, en Grado (El Rodaco y otros), de don Francisco Areces López, por don José Ramón G. Coalla, de Oviedo.

Del 24 al 31 de agosto de 1956:

"Marisa", 27.773, en Ribadedeva (Bustio y otros), de don Agustín Cué Cué, por don Bernardo Correa Crespo, de Oviedo.

Del 25 de agosto al 1.º de septiembre de 1956:

"María del Rosario", 27.265, en Cabrales y Peñamellera Alta (Mildón y otros), de don Ramón Fuentes Sorinas, no tiene, de Gijón.

Del 26 de agosto al 2 de septiembre de 1956:

"María de las Nieves", 27.765, en Villayón (Santiago de Arbón), de don José García González, no tiene, de Oviedo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 45 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, vigentes.

Oviedo, a 1.º de agosto de 1956. El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont y Colmeiro.

—:—

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE OVIEDO

Don José Antonio Gontan Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia en funciones en el Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Antonio Alonso García, mayor de edad, casado con doña Pilar Solís Noriega, chofer, vecino de Oviedo, Foncallada 25, se sigue expediente de dominio para inmatriculación en el Registro de la Propiedad del partido de las siguientes fincas de las que dice es dueño en pleno dominio, sitas en Proaza, de este partido:

A) Una casa habitación llamada La Provil, con su cuadra pegante a ella, que mide todo aproximadamente cuarenta y ocho metros cuadrados, compuesta de planta baja y principal, linda por la derecha entrando con casa de don Evaristo Rico, izquierda con casa de don Francisco G. Lorenzo, y por la espalda con huerta de Oliverio Fernández Vega.

B) Una tierra llamada La Provil, de cabida novecientos dieciocho metros cuadrados aproximadamente, y linda al Norte con casa de don Evaristo Rico, don Oliverio Fernández Vega, don Francisco G. Lorenzo, don Castor Martínez Alonso y herederos de Jacinto Alonso; Sur, con herederos de don Gonzalo Valledor y de doña Adela Fernández; Este con propiedades de doña Trinidad Rodríguez y de don Francisco G. Lorenzo y Oeste con camino vecinal.

C) Finca sita en la Vega de Proaza, llamada El Campo, de seis áreas de extensión y linda al Norte Cementerio; Sur, don Cayetano Alonso; Este, herederos de doña Amelia Barquín; y Oeste, con bienes de la misma propiedad.

D) Castañedo en Trespelazón, términos de Proaza, de cincuenta áreas aproximadamente, linda al Norte, con herederos de Nicolás Martínez; Sur, con Castañedo de don Luis Suárez; Oeste, con prado de don José Albuerne; y Este, sierra pública, tiene una cabaña para ganado y unos setenta manzanos.

Las fincas A) y B) las adquirió por compra a don Oliverio Fernández Vega en escritura pública de 18 de diciembre de 1946; la señalada con la letra C) adquirida por compra a don José Álvarez García y esposa doña Benjamina

López Álvarez, en documento privado de 21 de enero de 1944, y la de la letra D) adquirida por compra a don Joaquín Martínez García en documento privado de 28 de octubre de 1942, siendo el solicitante el poseedor de hecho, poseyéndolas de justo título en concepto de dueño.

Que las dos primeras fincas figuran inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de vendedor D. Oliverio Fernández Vega si bien con alguna antigüedad de linderos dada la antigüedad de la inscripción y las otras dos figuran, la D) no aparece inscrita y la C) llamada El Campo no figura inscrita en los mismos términos y si con alguna variante a nombre de doña Joaquina Arnáez Álvarez y doña Manuela Álvarez Rodríguez, cuyo domicilio, existencia o sucesión se desconocen.

Y por proveído del día de hoy dictado en dicho expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se acordó citar a los titulares registrales o sus causahabientes, y a los colindantes de dichas fincas, y por medio del presente edicto a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, y a los causahabientes del vendedor don Oliverio Fernández Vega, fallecido y que se desconoce su sucesión y a los colindantes o sus herederos don Castor Martínez Alonso, fallecido, don Jacinto Alonso, fallecido, don Gonzalo Valledor, fallecido, a doña Trinidad Rodríguez, o a sus causahabientes, herederos de doña Amalia Barquín y don Nicolás Martínez, y de don Luis Suárez y don José Albuerne, cuyos nombres y domicilios se ignoran y a los titulares registrales doña Joaquina Arnáez Álvarez y doña Manuela Álvarez Rodríguez, cuyo domicilio, existencia o sucesión se desconocen, para que en el término de diez días siguientes a la publicación, pudan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Oviedo, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, José Antonio Gontan Rodríguez.—El Secretario.

—:—

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia número uno de Oviedo y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el pleito declarativo de mayor cuantía propuesto por el Procurador don Eugenio Sors Suárez a nombre de don Luis Gómez Morán Cima y otros, contra doña María Etchart Casuso y

otros, sobre entrega de bienes y otros extremos, acordó se emplazase en legal forma al Administrador de la herencia de don Luis Gómez Morán, también conocido por los apellidos, Gómez Fernández Morán, vecino que fué de Oviedo y que falleció siendo vecino y Notario de Gijón, cuyo cargo de administrador se ignora que persona lo ejerce, a fin de que como demandado en dicho pleito, comparezca y se persone en forma si le conviene en el término de nueve días y cuatro más que se han concedido en razón a la vecindad en Logroño de otros demandados, previniéndole que si deja de hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Oviedo, treinta de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.

#### ANULACIONES DE REQUISITORIA

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 151 del año en curso y correspondiente al día 5 del mes en curso, por la que se reclamaba la detención de JOSE RIVAS BOQUETE y otro, y en cuanto se refiere únicamente al referido José Rivas Boquete, por haber extinguido en arresto a que venía sujeto en autos de juicio verbal de faltas número 66 de 1956.

—:—

Por la presente y en virtud de lo acordado en carta-orden dimanante de la causa 20 de 1955, sobre hurto frustrado, contra otro y JUAN CRUZ RAMOS, de 23 años, soltero, jornalero, hijo de Rafael y María, natural de Sorbas (Almería), se dejan sin efectos las requisitorias para la busca y captura de dicho procesado, por haber sido hallado e ingresado en prisión.

### Anuncios no Oficiales

#### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

ANUNCIO EXTRAVIO DE LIBRETA  
Habiéndose extraviado la libreta Infantil número 7.026, a nombre de doña Carmen Pín García, se advierte al público en general que, si transcurridos veinte días a partir de la publicación de este anuncio no se presentara reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada el original.

Oviedo, 16 de julio de 1956.—La Dirección.